

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de setiembre del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de setiembre del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 139-2011-CU.- CALLAO, 30 DE SETIEMBRE DEL 2011, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 03616), recibida el 04 de mayo del 2011, por medio de la cual el profesor Eco. SANTIAGO RODOLFO AGUILAR LOYAGA, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, solicita su ratificación en la categoría de auxiliar y promoción a la categoría de asociado.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 46°, 47° y 48° de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios son ratificados, promovidos o separados después de haber cumplido un período de siete años los principales, cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en estos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que; los Artículos 278°, 280°, 281°, 282°, 285° y 286° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, entre otros aspectos tratan de la duración, promoción, ratificación y evaluación, precisando que los docentes son ratificados y/o promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros; aspectos calificados con criterio de objetividad y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio del 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante Oficio N° 408-2011-FCA-UNAC recibido el 05 de julio del 2011, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, remite el expediente correspondiente y la Resolución N° 073-2011-CF-FCA de fecha 22 de junio del 2011, por la cual se resuelve proponer al Consejo Universitario la ratificación en la categoría de auxiliar y promoción a la categoría de asociado del mencionado recurrente;

Estando a lo glosado; al Informe N° 526-2011-OP de la Oficina de Personal de fecha 12 de julio del 2011, al Informe N° 868-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 02 de agosto del 2011; al Informe N° 053-2011-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 26 de setiembre del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria 30 de setiembre del 2011; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

1º MODIFICAR el Numeral 1º de la Resolución N° 103-2011-CU del 11 de julio del 2011, en el extremo correspondiente a la denominación de la Comisión que designa, quedando subsistentes los demás extremos de la acotada Resolución, según el siguiente detalle:

“1º DESIGNAR la **“COMISIÓN REVISORA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO-CONSTRUCCIÓN DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA**, dándosele plazo hasta el mes de agosto, para la presentación del informe respectivo, la misma que está presidida por el **Dr. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO**, Vicerrector Administrativo; e integrada, en condición de miembros, por el **Mg. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN**, Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, la Lic. **SABRINA ESCALANTE SÁNCHEZ**, representante de los graduados, y el estudiante **EDSON ESPINOZA TOLENTINO**, con Código N° 052749-C, de la Facultad de Ingeniería Química.”

2º DISPONER, que la Oficina de Planificación gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la autorización de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, recursos que sólo se otorgará al citado docente cuando este Ministerio realice la transferencia de fondos correspondientes.

3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; Escuela Profesional, Dpto. Acdm.;
cc. OAL; OCI; OPLA; OGA; OAGRA; OPER; UE; UR; ADUNAC; R.E. e interesado.